

RESOLUCIÓN

Expte. N.º SE-19/2019; CONP/2019/614

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de recogida, traslado y entrega de documentación y otros elementos (paquetería) entre las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Jefa del Área de Servicios Generales del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público) se propone la contratación del servicio de recogida, traslado y entrega de documentación y otros elementos (paquetería) entre las oficinas del Ente Público.

El Ente Público cuenta con una estructura formada por ocho zonas, conectadas en red; red formada por dieciocho oficinas repartidas por todo el Principado de Asturias, con las que ofrecer un servicio de calidad a los obligados tributarios asturianos.

Con el presente contrato se pretende prestar entre la oficina de Oviedo, que es donde se encuentran los servicios centrales, y el resto de las oficinas del organismo, el servicio de recogida, traslado y entrega de documentación y otros elementos (como

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310503051640173		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

paquetes, etc.), para permitir que el personal pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Por ello, se precisa contratar con una empresa que tenga capacidad y solvencia para la prestación de este servicio.

El Ente Público, no cuenta con medios materiales ni personales en el organismo, ni posibilidad de afrontarlo económicamente mediante su capítulo I del presupuesto de gastos, por lo que se necesita la contratación del referido servicio con una empresa externa.

En relación con los medios personales, en el instrumento organizativo que recoge, entre otros extremos, la denominación y características de los puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo y catalogo del personal funcionario y laboral del Ente Público) no existen puestos de trabajo con la configuración debida para prestar el servicio objeto de la presente contratación.

Por otro lado, y en relación con medios materiales, el Ente Público cuenta sólo con un vehículo (arrendado) y que se utiliza a tiempo completo para facilitar el desplazamiento de su personal a fin de que pueda realizar sus funciones, como son, a título enunciativo, las relacionadas con la inspección tributaria o las relacionadas con la comprobación de las valoraciones, tareas que no siempre se pueden realizar utilizando el transporte público.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 17 de LCSP determinándose la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme a un único criterio a evaluar de forma automática.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a 18.957,16 euros, IVA incluido.

El importe del IVA asciende a 3.290,08 euros (21%).

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310503051640173		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en la aplicación presupuestaria 83.01.613E.223.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias.

La tramitación de este gasto se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto de acuerdo con el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, por lo que se realiza bajo la condición suspensiva basada en la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, estando condicionados todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto anticipado a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos aquéllos actos.

Consta en el expediente diligencia del Servicio de Gestión de la Contabilidad, de fecha 8 de noviembre de 2019, para hacer constar que el expediente de gasto cumple con los requisitos que establece el artículo 2 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Ente Público, el órgano de contratación es la persona que ostente la Presidencia del mismo –artículo 25 del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público-, competencia que ha delegado en la persona que ocupe la Dirección General, mediante Resolución de 8 de octubre de 2012, (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

TERCERO.- La adjudicación se hará en base a un único criterio a evaluar de forma automática y será el precio ofertado.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310503051640173		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

CUARTO.- El presente contrato tiene la naturaleza de un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

QUINTO.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, en aplicación de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar, por delegación, según Resoluciones de 8/10/2012 y 20/12/2012 (BOPA de 20/10/2012 y 31/12/2012), el inicio del expediente para la contratación del servicio de recogida, traslado y entrega de documentación y otros elementos (paquetería) entre las oficinas del Ente Público, por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y conforme a un único criterio de adjudicación.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310503051640173		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site